

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el expediente N°. 2021-231, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 29 de junio y el 06 de julio de 2021 (inhábiles 4 y 5), sin que se hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se considera:

Mediante auto del 25 de junio de 2021, notificado por inserción en el estado No. 105 del día 28 del mismo mes, se inadmitió la demanda ordinaria laboral N° 2021-231, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

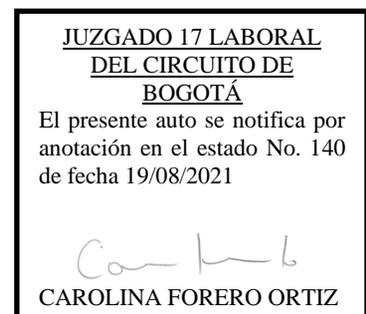
Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA



OsB